

Quiebra Homologacion De Acuerdo

JURISPRUDENCIA

Quiebra. Homologación de acuerdo

En el marco de una

quiebra, se confirma la resolución que no homologó un acuerdo presentado por la incidentista y ordenó que ciertos pagos realizados a favor de la fallida se imputen en primer lugar a intereses y luego al capital. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017.

1. Editorial Vértice S.R.L. apeló la resolución copiada en fs. 77/85, en la cual el juez de primera instancia no homologó un acuerdo presentado por la incidentista y ordenó que ciertos pagos realizados a favor de la fallida se imputen en primer lugar a intereses y luego al capital, estableciendo los plazos y condiciones para ello. Su recurso -concedido en fs. 88 punto 2- fue fundado con el

memorial de fs. 90/96, que recibió contestación de la sindicatura en fs. 102/103. 2. La señora Fiscal General ante esta Cámara dictaminó en fs. 109/110, aconsejando confirmar el fallo recurrido. 3. La Sala comparte las argumentaciones y conclusiones

expuestas en el dictamen fiscal que precede a este pronunciamiento, pues aquellas se ajustan a las circunstancias de la causa y propician una adecuada solución de las cuestiones debatidas. Por lo tanto, atendiendo a elementales razones de brevedad

discursiva, el Tribunal hace suyos los fundamentos expuestos por la Fiscal General y da por reproducidas sus conclusiones. En mérito a ello, el recurso sub examine será desestimado. 4. Como corolario de lo expuesto, y con base en lo aconsejado por la

Fiscal en fs. 109/110, se RESUELVE: Rechazar el recurso de fs. 85, con costas (arts. 68/69, Cpr. y 278, LCQ). 5. Cúmplase

con la comunicación ordenada por la Corte Suprema (ley 26.856 y Acordadas 15 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase la acusa, confiándose al magistrado de primera instancia las diligencias ulteriores (art. 36:1º, Cpr.). Gerardo G.

Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Pablo D. Frick Prosecretario de Cámara

NOTA: En la fecha se

cumplió con la notificación electrónica ordenada precedentemente.

Eduardo A. Blanco Figueroa

Prosecretario

Administrativo

024843E